

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA

CUENTA PÚBLICA 2011

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	8
De la Auditoría Financiera:	8
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.65	8
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.65	9
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.11.EE.65	12
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.11.EE.65	14
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.65	17
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	19
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.65	19
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	21
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	21
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.65	21
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.11.EE.65	22
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.11.EE.65	24
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	25
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.11.EE.65	25
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AED.11.EE.65	26
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	27
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	27
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.11.EE.65	27
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.EE.65	29
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.EE.65	30
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.11.EE.65	31
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.11.EE.65	32
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	33
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.11.EE.65	33
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.11.EE.65	34
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	35
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	36
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	36
XI. Dictamen de la Auditoría.....	37

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Instituto para la Mujer Nayarita
11-EE.65-AGF-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Instituto para la Mujer Nayarita; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	4,778,800.00
Muestra	3,626,426.92
Alcance	75.9 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Dirección General y Coordinación de Administración.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.
2. Comprobar que el Presupuesto se formuló en base a planes y programas que incluyen objetivos y metas, que el ejercicio del gasto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes.
3. Verificar que el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y que los derechos y obligaciones se encuentran documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.
4. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros, y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
5. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente y se encuentren debidamente documentados para su cobro, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente y se documenta su entrega, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida.
6. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibió el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran en tiempo y forma.
7. Verificar que los ingresos por remesas recibidas, se ajustan a los montos aprobados para el ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
8. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y lo aplicable de la Ley de Presupuestación, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la

documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

9. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apego a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar el cumplimiento del Marco Jurídico y Normativo del Ente Público Fiscalizado con relación a su función y atribuciones.
2. Verificar que los objetivos, estrategias y metas del Programa Operativo Anual se vinculen con las directrices del Plan Estatal de Desarrollo, asimismo determinar líneas de acción, unidades responsables y tiempos de ejecución.
3. Verificar que la estructura organizacional corresponda a los objetivos y propósitos del ente fiscalizado establecidos en su Ley Orgánica.
4. Determinar la congruencia de operación del ente fiscalizado con relación a los objetivos, estrategias y metas del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Analizar las finanzas públicas verificando el equilibrio en la determinación del origen y destino de los recursos ejercidos.
6. Verificar la vinculación del Plan Estratégico, programas y proyectos de la Dependencia fiscalizada con el Plan Estatal de Desarrollo y sus planes sectoriales.
7. Verificar si el Ente Fiscalizado aplica la metodología del Presupuesto basado en resultados en la elaboración del Presupuesto anual.
8. Verificar la congruencia de los objetivos del Programa o Proyecto a fiscalizar con la normatividad aplicable.
9. Analizar la cobertura, alcance y destino de los recursos asignados a los programas.
10. Analizar la pertinencia de los indicadores de los programas y la metodología aplicada en su elaboración.
11. Verificar la oportunidad y economía en el uso de los recursos, determinando la proporción del gasto que se aplicó y las modificaciones del presupuesto original del programa.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

12. Analizar la compatibilidad y/o congruencia de los perfiles del personal responsables del programa establecido en las reglas de operación.

13. Determinar si los recursos de que dispone el ente fiscalizado se manejan con transparencia y honradez.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.65

Los resultados de la evaluación del control interno del Instituto para la Mujer Nayarita (INMUNAY), arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del recurso estatal, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El Instituto, cuenta con Manual General de Organización y Reglamento Interno.
- La estructura organizacional del Instituto es pequeña, permitiendo con ello estrecha comunicación entre la dirección general y las cinco coordinaciones.
- Se realizan reuniones mensuales, entregando informe de actividades por coordinación a la dirección general, logrando así, el conocimiento oportuno del avance de los distintos programas, así como en su caso, las necesidades que se presentan en las distintas áreas del Instituto.
- El Instituto cuenta con la coordinación de investigación que se encarga de evaluar de manera trimestral el avance del POA.

Debilidades:

- El Instituto no cuenta con código de ética, lineamiento o control alguno, que regule el actuar del servidor público.
- Se modificó la estructura orgánica del Instituto sin que se llevaran a cabo las adecuaciones a su marco normativo.
- El Instituto no evalúa la competencia laboral del personal que ejerce los recursos del mismo.
- Se realizaron transferencias, entre partidas presupuestales, las cuales son autorizadas de manera posterior a su realización por el Consejo Directivo del Instituto

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera que el control interno para la gestión del recurso financiero en el Instituto para la Mujer Nayarita es **Regular**, ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de algunas de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del recurso.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 16, fracciones VIII, IX, XV y XVI, 17, fracción I del Reglamento Interno del Instituto para la Mujer Nayarita; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: directora general del 1 de Enero de 2011 al 6 de Junio de 2011; directora general del 7 de Junio de 2011 al 12 de Octubre de 2011; directora general del 13 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; coordinadora de administración del 1 de Enero de 2011 al 25 de Octubre de 2011; coordinadora de administración del 26 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del Instituto para la Mujer Nayarita; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 16, fracción XVII, 24 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto para la Mujer Nayarita; numeral 21 de las funciones de la Dirección General y numerales 1, 2, 3, 7 de las funciones de la Coordinación Administrativa, del Manual General de Organización del Instituto para la Mujer Nayarita; 18, 19 fracciones I, II del Decreto que crea el Instituto para la Mujer Nayarita.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se encuentra en proceso de elaboración el Manual de Procedimientos el cual permitirá eficientar el control interno que regulará el actuar de las servidoras públicas, basados en la fortaleza que nos brinda el Manual General de Operación y el Reglamento Interno del Instituto».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados son insuficientes para desvirtuar lo observado, además de que no se comprobó que se estén realizando las acciones necesarias con la finalidad de corregir las deficiencias del control interno observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto para la Mujer Nayarita; dar seguimiento al proceso de elaboración de su Manual de Procedimientos, también realizar las acciones necesarias para la aprobación de la nueva estructura orgánica con sus respectivas modificaciones a su marco normativo; y en lo subsecuente cualquier modificación al presupuesto se realice una vez autorizada por el Consejo Directivo.

El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.65

Del análisis al Anexo de Distribución del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2011, de las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Consejo Directivo del INMUNAY, del presupuesto estatal ejercido según los registros del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental; se detectaron algunas partidas con sobre ejercicio a partir del mes de abril y hasta el 31 de diciembre de 2011, por un importe total de \$1,368,007.13 (un millón trescientos sesenta y ocho mil siete pesos 13/100 moneda nacional), importes que se detallan a continuación:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Descripción de la partida	Presupuesto modificado según actas del consejo directivo \$	Total ejercido \$	Sobre ejercido \$
1000	Servicios Personales			
1130	Sueldos base al personal permanente	1,705,535.42	2,063,321.18	-357,785.76
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	457,426.04	699,821.33	-242,395.29
1340	Compensaciones	829,082.48	891,719.20	-62,636.72
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	44,901.43	108,045.85	-63,144.42
1540	Prestaciones contractuales	681,302.21	829,685.28	-148,383.07
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	70,134.57	72,853.64	-2,719.07
2000	Materiales y Suministros			
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	11,027.47	13,472.34	-2,444.87
2150	Material impreso e información digital	3,612.50	4,400.00	-787.50
2160	Material de limpieza	6,827.94	14,228.27	-7,400.33
2210	Productos alimenticios para personas	4,500.00	15,058.84	-10,558.84
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	3,800.00	20,540.83	-16,740.83
2710	Vestuario y uniformes	12,600.00	41,365.60	-28,765.60
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	0.00	171.00	-171.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	0.00	3,070.00	-3,070.00
3000	Servicios Generales			
3110	Energía eléctrica	9,500.00	49,125.00	-39,625.00
3140	Telefonía tradicional	18,817.91	46,737.33	-27,919.42
3150	Telefonía celular	19,839.30	66,380.56	-46,541.26
3180	Servicios postales y telegráficos	610.41	768.80	-158.39
3220	Arrendamiento de edificios	229,155.05	434,420.00	-205,264.95
3410	Servicios financieros y bancarios	6,877.89	11,649.44	-4,771.55
3450	Seguro de bienes patrimoniales	18,204.50	35,505.87	-17,301.37
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1,613.01	27,576.81	-25,963.80
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de admón. educacional y recreativo	0.00	4,530.53	-4,530.53
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	6,124.00	7,445.20	-1,321.20
3750	Viáticos en el país	49,041.91	59,865.40	-10,823.49
3820	Gastos de orden social y cultural	0.00	14,543.05	-14,543.05
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	0.00	2,240.23	-2,240.23
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	24,847.42	43,237.11	-18,389.69
3990	Otros servicios generales	27,460.90	29,070.80	-1,609.90
Total=			-1,368,007.13	

FUENTE: Anexo de distribución del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2011, actas de sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el consejo directivo, presupuesto estatal ejercido según registros del sistema automatizado de contabilidad gubernamental.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 2, 25, 41 fracciones I, II, del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: coordinadora de administración del 1 de Enero de 2011 al 25 de Octubre de 2011; coordinadora de administración del 26 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del Instituto para la Mujer Nayarita; con fundamento en los artículos 2 de la

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 24 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto para la Mujer Nayarita; numeral 21 de la funciones de la Dirección General y 1, 2, 3, 7 de las funciones de la Coordinación Administrativa, del Manual General de Organización del Instituto para la Mujer Nayarita; 18, 19 fracciones I, II del Decreto que crea el Instituto para la Mujer Nayarita.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«El Instituto para la Mujer Nayarita con el objetivo de cumplir con sus planes y programas en el ejercicio fiscal 2011 presentó un anteproyecto de presupuesto por la cantidad de \$6,648,028.01, mismo que autorizado por la cantidad de \$4,778,800.00 razón por la cual desde el inicio del ejercicio se tenía una insuficiencia presupuestal, dándose como principal prioridad en el momento de calendarizar el gasto al capítulo de los servicios personales.

En la Cuarta sesión ordinaria de realizada el 09 de febrero del 2011, se presentó al Consejo Directivo el presupuesto Calendarizado de Egresos correspondiente al Ejercicio 2011, el cual se elaboró conforme a lo aprobado por el Congreso del Estado, en dicha reunión se manifestó lo siguiente según consta en la foja dos párrafo tres: que se aseguró el sueldo del personal de base de enero hasta el mes de diciembre y enero a septiembre del personal de confianza, explicando que de ser necesario posteriormente se solicitaría una ampliación presupuestal.

Por lo que fue necesario pedir autorización a nuestro órgano máximo de gobierno para proceder a realizar las gestiones necesarias ante la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento para una ampliación presupuestal, misma que nos fue concedida en la foja número 2 párrafo cuarto del Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de Consejo Directivo del Instituto para la mujer Nayarita, de fecha 07 de junio del 2011.

- *Anexo original de la Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del INMUNAY de fecha 09 de Febrero del 2011.*
- *Anexo original de la Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del INMUNAY de fecha 07 de junio del 2011.*
- *Anexo oficio original no. IMN/DG130/2011, de fecha 23 de mayo de 2011, dirigido al Ing. Florencio Román Mesina en su carácter de Presidente de la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento, en el cual se hace la solicitud respectiva.*
- *Anexo análisis del ejercicio presupuestal en que se demuestra que no hay un sobreejercicio.*

De la autorización de la ampliación solicitada no contamos con documento probatorio, ya que fue solicitado por el Instituto y se nos comenta que dicha información es confidencial».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, en el acta de la cuarta sesión ordinaria de Consejo Directivo de fecha 09 de febrero de 2011, solo mencionan, que de ser necesario posteriormente se solicitaría una ampliación presupuestal. Asimismo en el acta de la quinta sesión ordinaria de Consejo Directivo de fecha 07 de junio de 2011, a la que hace mención en sus argumentos, no es propiamente una autorización para ampliación presupuestal, sino una aprobación para realizar tramite de solicitud de ampliación presupuestal ante la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento, de igual manera, el análisis presupuestal presentado no es suficiente para

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

desvirtuar el sobre ejercicio observado ya que dista del Presupuesto Estatal Ejercido según registros del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) del sujeto fiscalizado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: coordinadora de administración del 1 de Enero de 2011 al 25 de Octubre de 2011; coordinadora de administración del 26 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del Instituto para la Mujer Nayarita.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.11.EE.65

Del análisis al Anexo de Distribución del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, de las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Consejo Directivo del INMUNAY, del presupuesto estatal ejercido, según los registros del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental; se detectaron partidas de nueva creación, sin la debida autorización del Consejo Directivo, a partir del mes de febrero hasta el 31 de diciembre de 2011, por un importe total de \$93,338.21 (noventa y tres mil trescientos treinta y ocho pesos 21/100 moneda nacional) las cuales se detallan en el cuadro siguiente:

Partida	Descripción de la partida	Total ejercido \$
3000	Servicios Generales	
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	27,576.81
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de admón. educacional y recreativo	4,530.53
3820	Gastos de orden social y cultural	14,543.05
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	2,240.23
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	43,237.11
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	1,210.48
Total=		93,338.21

FUENTE: Anexo de distribución del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2011, actas de sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el consejo directivo, presupuesto estatal ejercido según registros del sistema automatizado de contabilidad gubernamental.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 fracción V, del Decreto que crea el Instituto para la Mujer Nayarita, 10 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVI y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: coordinadora de administración del 1 de Enero de 2011 al 25 de Octubre de 2011; coordinadora de administración del 26 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del Instituto para la Mujer Nayarita; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 24 fracción IV del

Reglamento Interno del Instituto para la Mujer Nayarita; numeral 21 de las funciones de la Dirección General y 1, 2, 3, 7 de las funciones de la Coordinación Administrativa, del Manual General de Organización del Instituto para la Mujer Nayarita; 18, 19 fracciones I, II del Decreto que crea el Instituto para la Mujer Nayarita.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Para solventar dicha observación nos permitimos elaborar un cuadro de referencia en dónde relacionamos las actas en las cuales fueron autorizadas dichas partidas por el Consejo Directivo, si bien es claro que en el presupuesto inicial dichas partidas no se contemplaron porque se le dio prioridad a cubrir las partidas del capítulo de servicios personales.

Detalle de los movimientos en los que se autorizaron modificaciones a la partidas presupuestales.

Ver la tabla en la hoja siguiente:

				Acta tercera Sesión Extraordinaria	Acta Cuarta Sesión Extraordinaria	Acta Sexta Sesión Extraordinaria	Acta Octava Sesión Ordinaria	Acta Octava Sesión Ordinaria	
Partida		Descripción de la partida	Total ejercido	Transferencias de febrero	Transferencias de marzo	Transferencias de junio	Transferencias de julio	Ampliación Diciembre	
3000		Servicios Generales							
	3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	27,576.81	917.01		696.00		25,963.80	27,576.81
	3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de admón, educacional y recreativo	4,530.53					4,530.53	4,530.53
	3820	Gastos de orden social y cultural	14,543.05					14,543.05	14,543.05
	3950	Penas multas, accesorios y actualizaciones	2,240.23					2,240.43	2,240.43
	3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	43,237.11		9,403.84	15,443.58	13,762.47	4,627.22	43,237.11
5000		Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles							0.00
	5120	Muebles, excepto de oficina y etantería	1,210.48	510.48		700.00			1,210.48
			93,338.21						93,338.41

Anexo:

- Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo del INMUNAY de fecha 28 de Febrero de 2011.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- *Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo del INMUNAY de fecha 31 de Marzo de 2011.*
- *Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo del INMUNAY de fecha 27 de Junio de 2011.*
- *Acta de la Octava Sesión Ordinaria de Consejo Directivo del INMUNAY de fecha 30 de Marzo de 2012».*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, de acuerdo a las fechas siguientes en que tuvieron afectación las partidas que se mencionan:

Partida	Descripción de la partida	Fecha
3000	Servicios Generales	
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	Febrero
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de admón. educacional y recreativo	Agosto
3820	Gastos de orden social y cultural	Agosto
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	Octubre
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	Marzo
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	Febrero

FUENTE: Anexo de distribución del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2011, actas de sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el consejo directivo, presupuesto estatal ejercido según registros del sistema automatizado de contabilidad gubernamental.

Lo anterior, toda vez que se advierte con la información presentada, consistente en las actas ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, que el ente se limita a la autorización por parte del Consejo Directivo, de transferencias entre partidas, mas no así, se informa que dentro de dichas transferencias se encuentran partidas que de origen no existen en el Anexo de Distribución del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, con la finalidad de que el Consejo resuelva sobre su nueva creación, por lo que los argumentos presentados no son elementos suficientes para desvirtuar la presente irregularidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: coordinadora de administración del 1 de Enero de 2011 al 25 de Octubre de 2011; coordinadora de administración del 26 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del Instituto para la Mujer Nayarita.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.11.EE.65

Del análisis al Anexo de Distribución del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2011, del presupuesto estatal ejercido, de las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Consejo Directivo del INMUNAY y según los registros del Sistema

Automatizado de Contabilidad Gubernamental; se detectaron transferencias de partidas entre diferentes capítulos, en los meses de febrero, marzo y junio sin estar autorizadas de conformidad al Presupuesto de Egresos; por un importe total de \$259,891.81 (doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y un pesos 81/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL 28 DE FEBRERO DE 2011

TRANSFERIR DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:			A LAS PARTIDAS:		
Clave	Nombre	Importe	Clave	Nombre	Importe
1000	Servicios Personales		2000	Materiales y Suministros	
1610	Previsiones de carácter laboral	917.01	2160	Material de limpieza	1,031.14
	Subtotal	917.01		Subtotal	1,031.14
2000	Materiales y Suministros		3000	Servicios Generales	
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	1,000.00	3150	Telefonía celular	3,785.20
2610	Combustible, lubricantes y aditivos	2,100.00	3220	Arrendamiento de edificios	10,950.00
	Subtotal	3,100.00	3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	917.01
3000	Servicios Generales			Subtotal	15,652.21
3330	Servicios de consultoría administrativa	2,853.94	5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	
3720	Pasajes terrestres	510.48	5120	Muebles excepto de oficina y estantes	510.48
3790	Otros servicios de traslado	685.20		Subtotal	510.48
3920	Impuestos y derechos	9,127.20			
	Subtotal	13,176.82			
	Suma=	17,193.83		Suma=	17,193.83

FUENTE: Acta de sesión extraordinaria de Consejo Directivo del 28 de febrero 2011

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL 31 DE MARZO DE 2011

TRANSFERIR DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:			A LAS PARTIDAS:		
Clave	Nombre	Importe	Clave	Nombre	Importe
1000	Servicios Personales		1000	Servicios Personales	
1340	Compensaciones	6,000.00	1130	Sueldos personal permanente	2,900.36
1510	Cuotas para el fondo de ahorro	22,000.00	1590	Otras prestaciones sociales y económicas	24,300.79
1530	Prestaciones y haberes de retiro	67,000.00		Subtotal	27,201.15
1610	Previsiones de carácter laboral	14,082.99	2000	Materiales y Suministros	
	Subtotal	109,082.99	2150	Material impreso e información digital	599.41
2000	Materiales y Suministros		2160	Material de limpieza	2,384.40
2490	Otros materiales y artículos de construcción	917.01		Subtotal	2,983.81
2710	Vestuarios y uniformes	9,000.00	3000	Servicios Generales	
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	500.00	3150	Teléfono celular	6,824.10

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2960	Refacciones y accesorios de equipo de transporte	1,000.00	3180	Servicios postales y telegráficos	10.41
	Subtotal	11,417.01	3220	Arrendamiento de edificios	64,450.00
3000	Servicios Generales		3410	Servicios bancarios	2,140.49
3110	Energía eléctrica	2,500.00	3450	Seguro de bienes patrimoniales	2,738.77
3130	Agua	2,500.00	3530	Reparación y mantto de equipo de transporte	5,129.20
3140	Telefonía tradicional	6,015.09	3750	Viáticos en el país	8,471.05
3170	Servicios de acceso de internet, redes	2,306.00	3830	Congresos y convenciones	25,568.27
3330	Servicios de consultoría administrativa	9,000.00	3980	Impuesto sobre nominas	9,403.84
3530	Instalación, reparación y mantto de equipo	1,600.00		Subtotal	124,736.13
3610	Difusión por radio	7,000.00			
3720	Pasajes terrestres	1,000.00			
3810	Gastos de ceremonial	2,500.00			
	Subtotal	34,421.09			
	Suma=	154,921.09		Suma=	154,921.09

FUENTE: Acta de sesión extraordinaria de Consejo Directivo del 31 de marzo 2011

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL 27 DE JUNIO DE 2011

TRANSFERIR DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:			A LAS PARTIDAS:		
Clave	Nombre	Importe	Clave	Nombre	Importe
1000	Servicios Personales		3000	Servicios Generales	
1340	Compensaciones	8,155.90	3220	Arrendamiento de edificios	60,305.05
1440	Aportaciones para seguros	2,765.44	3410	Servicios bancarios	1,537.40
1510	Cuotas para el fondo de ahorro	22,901.43	3510	Conservación y mantto eq.	696.00
1610	Previsiones de carácter laboral	13,560.00	3550	Reparación y mantto de eq	624.00
	Subtotal	47,382.77	3750	Viáticos en el país	8,470.86
2000	Materiales y Suministros		3980	Impuesto sobre nominas	15,443.58
2960	Refacciones y accesorios de equipo de transporte	5,500.00		Subtotal	87,076.89
	Subtotal	5,500.00	5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	
3000	Servicios Generales		5120	Muebles excepto de oficina	700.00
3610	Difusión por radio	4,000.00		Subtotal	700.00
3710	Pasajes aéreos	18,138.00			
3720	Pasajes terrestres	3,289.52			
3810	Gastos de ceremonial	4,950.00			
3990	Otros servicios generales	4,516.60			
	Subtotal	34,894.12			
	Suma=	87,776.89		Suma=	87,776.89

FUENTE: Acta de sesión extraordinaria de Consejo Directivo del 27 de junio 2011

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 14, 15 y 16 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: coordinadora de administración del Instituto para la Mujer Nayarita; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 24 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto para la Mujer Nayarita; numeral 21 de las funciones de la Dirección General y 1, 2, 3, 7 de las funciones de la Coordinación Administrativa, del Manual General de Organización del Instituto para la Mujer Nayarita; 18, 19 fracciones I, II del Decreto que crea el Instituto para la Mujer Nayarita.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En apego al Artículo 6 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio 2011, solicitamos en tiempo y forma la interpretación del Artículo 16 de la ley en comento; tal y como lo acredito mediante los oficios números IMN/DG150/2011 de fecha 7 de junio del 2011 (solicitud) y CGCP/no. 158/11 de fecha 20 de junio del 2011 (respuesta), los cuales presento los originales con carácter devolutivo. En los que se aprecia claramente que no estamos incumpliendo los artículos 14 y 15 del presupuesto de egresos y nos estamos apegando a lo que señala el artículo 16 del citado ordenamiento.

- *Anexo original de oficio no. IMN/DG150/2011 de fecha 07 de junio de 2011*
- *Anexo original de oficio NO.CGCP/No.158/11».*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el artículo 16 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011, no se puede analizar en forma aislada sino que se debe concatenar con lo establecido por el artículo 14 del presupuesto en mención, y si bien el artículo 16 permite transferencias, estas únicamente pueden realizarse entre partidas del mismo capítulo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: coordinadora de administración del 1 de Enero de 2011 al 25 de Octubre de 2011, del Instituto para la Mujer Nayarita.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.65

Del análisis a los saldos de las cuentas reflejadas en los estados financieros, informados en la Cuenta Pública 2011 presentada el 15 de febrero de 2012 y la documentación complementaria a la Cuenta Pública posteriormente, remitida por el ente fiscalizado, mediante oficio No. IPMN/DG/0205/2012 del 28 Mayo de 2012, se detectaron diferencias entre los saldos, tal como se detalla a continuación:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Cuenta Pública 2011 (15 febrero 2012)	Documentación complementaria a la cuenta pública 2011 (28 Mayo 2012)	Diferencias
	\$	\$	\$
Activo circulante			
Cuentas por cobrar a corto plazo	361,757.08	607,657.08	245,900.00
Pasivo circulante			
Servicios personales por pagar a corto plazo	164,804.45	410,704.45	245,900.00

FUENTE: Cuenta pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXV y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: directora general del 1 de Enero de 2011 al 6 de Junio de 2011; directora general del 7 de Junio de 2011 al 12 de Octubre de 2011; directora general del 13 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; coordinadora de administración del Instituto para la Mujer Nayarita; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 16, fracción XVII, 24 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto para la Mujer Nayarita; numeral 21 de la funciones de la Dirección General y 1, 2, 3, 7 de las funciones de la Coordinación Administrativa, del Manual General de Organización del Instituto para la Mujer Nayarita; 18, 19 fracciones I, II del Decreto que crea el Instituto para la Mujer Nayarita.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Al hacer un revisión del ejercicio 2011 de manera interna en el Instituto nos percatamos de que por un error involuntario quedo sin registrar la provisión del pago del aguinaldo correspondiente a los 35 días del personal de base, por lo que en vías de corregir el error se presentó la cuenta pública complementaria recibida por ustedes el día 29 de mayo del 2012, anexo oficios con sellos de recibido.

- *Anexo oficio no. IPMN/DG/110/2011 de solicitud de recurso para pago aguinaldo 35 días de personal de base.*
- *Anexo oficio no. IPMN/DG/091/2012 de recepción de cuenta pública correspondiente al cuarto trimestre de 2011.*
- *Anexo oficio no. IMPN/DG/205/2012, de entrega de documentación complementaria Financiera y Presupuestal correspondiente al Cuarto Trimestre de 2011.*
- *Anexo póliza en que se provisionó el pago del Aguinaldo».*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con sus argumentos reconoce y confirma la entrega a este ente fiscalizador de documentación complementaria a la Cuenta Pública en revisión, la cual

manifiesta se originó por un error involuntario, de no registrar la provisión del pago del aguinaldo del personal de base, por lo tanto no se desvirtúa la irregularidad imputada.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto para la Mujer Nayarita; atendiendo a la diferencia detectada, para que en lo sucesivo presente en tiempo y forma su Cuenta Pública conforme a lo establecido en los artículos 33 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Del análisis realizado a las cuentas bancarias para el manejo de recurso estatal, se verificó que se encuentran a nombre del INMUNAY, que el total de las operaciones de las cuentas se registraron contablemente y se realizaron conciliaciones mensuales; de conformidad con lo establecido en el artículo 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.65

De la revisión y análisis del auxiliar por cuenta de registro de la cuenta contable 1123 de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, en específico la subcuenta 1123-02 Empleados de Confianza, que comprende la muestra de auditoría; se detectó que dichos adeudos no tienen recuperación en su totalidad, lo que evidencia la falta de recuperación de los préstamos otorgados a los empleados de confianza durante el ejercicio en revisión, ya que presenta un saldo al 31 de diciembre del 2011 por \$34,920.74 (treinta y cuatro mil novecientos veinte pesos 74/100 moneda nacional), tal como se detalla a continuación:

1123-02 EMPLEADOS DE CONFIANZA				
No. Cuenta	Saldo Inicial \$	Movimientos		Saldo Final \$
		Debe	Haber	
	\$			
1123-02-0008	0.00	6,554.86	3,570.53	2,984.33
1123-02-0009	0.00	19,500.00	8,381.92	11,118.08
1123-02-0010	0.00	20,840.26	7,974.40	12,865.86
1123-02-0012	0.00	4,100.00	1,258.00	2,842.00
1123-02-0013	0.00	15,199.05	10,088.58	5,110.47
Total :				34,920.74

FUENTE: Auxiliar por cuentas de registro

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 55, fracción I del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal; así como la cláusula IV incisos a, b y d, de los Lineamientos de Operación de los Préstamos a Corto Plazo del Instituto para la Mujer Nayarita; 54, fracciones I y XXV de la Ley de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXXI y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$34,920.74 (treinta y cuatro mil novecientos veinte pesos 74/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: coordinadora de administración del 1 de Enero de 2011 al 25 de Octubre de 2011; coordinadora de administración del 26 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del Instituto para la Mujer Nayarita; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 18, 19 fracciones I, II del Decreto que crea el Instituto para la Mujer Nayarita; 24 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto para la Mujer Nayarita; numeral 1, 2, 3, 7 de las funciones de la Coordinación Administrativa, del Manual General de Organización del Instituto para la Mujer Nayarita.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Nos permitimos aclarar lo siguiente:

El Instituto opera dos programas con Recurso Federal, uno de ellos denominado Programa de Apoyo a las Instancias de las mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), para la operación del mismo se emitían cheques para viáticos a comprobar, los saldos que se reportan al final del ejercicio, se generaron por diferencias que no fueron comprobadas (sic) en su oportunidad, a excepción del saldo de la Directora General el cual fue comprobado en el mes de Enero del 2012 .

- Anexo Auxiliar de Deudores Diversos Enero 2012
- Anexo póliza de I0005
- Anexo póliza D00183

Así mismo anexo copias fotostáticas de los acuses de las notificaciones que realizó el Instituto a las presuntas responsables.

- Lic. Laura Elena Monroy Berecochea.
- Lic. Luz Amalia Barrón Vivanco
- Lic. C.P. Myriam Elizabeth Mejía Mariscal
- Ing. Rosa Elizabeth Segura Saldaña.
- Lic. Angélica Patricia Sánchez Medina, la cual se negó a firmar cuándo fue notificada, por lo que se envió por correo certificado anexando el comprobante respectivo».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, de los saldos pendientes por recuperar señalados en la observación, remiten solo comprobación por un importe total de \$23,802.66 (veintitrés mil ochocientos dos pesos 66/100 moneda nacional) resultando sin comprobar un importe de \$11,118.08 (once mil ciento diez y ocho pesos 08/100 moneda nacional) de la cuenta 1123-02-0009 por lo que no se desvirtúa totalmente la irregularidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$11,118.08 (once mil ciento dieciocho pesos 08/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora general del 7 de Junio de 2011 al 12 de Octubre de 2011; coordinadora de administración del 1 de Enero de 2011 al 25 de Octubre de 2011, del Instituto para la Mujer Nayarita.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

De la revisión del auxiliar por cuenta de registro de la cuenta contable 2117-01 de Impuestos y retenciones por pagar, se comprobó que todo registro de pasivo corresponde a obligaciones reales del INMUNAY, que recibido el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente; de conformidad con el Postulado Básico 4) Revelación Suficiente del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Al analizar los movimientos de Ingresos, específicamente de la cuenta 4223-01-0001 de Subsidio ordinario, se verificó que las remesas recibidas, se ajustaron a los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2011, que se depositaron oportunamente y se registraron de conformidad con los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.65

De la revisión a las partidas del presupuesto ejercido comprendidas en la muestra de auditoría, se detectaron las pólizas de cheques C00556, y C00825 del 10 de octubre y 22 de noviembre del 2011 respectivamente, de las cuales se observa que no anexan la documentación justificativa y comprobatoria que ampare el gasto realizado por \$16,006.03 (dieciséis mil seis pesos 03/100 moneda nacional), mismo que se detalla continuación:

Fecha	No. póliza	Cheque	Concepto de póliza	Importe \$
10/10/2011	C00556	736	Reposición de caja chica	8,020.03
22/12/2011	C00825	769	Pago de energía eléctrica	7,986.00
Total				16,006.03

FUENTE: Auxiliar contable del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental y pólizas de cheque

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos, vigente en el momento en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$16,006.03 (dieciséis mil seis pesos 03/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: coordinadora de administración del 1 de Enero de 2011 al 25 de Octubre de 2011; coordinadora de administración del 26 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del Instituto para la Mujer Nayarita; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 18, 19 fracciones I, del Decreto que crea el Instituto para la Mujer Nayarita, 24 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto para la Mujer Nayarita; 1, 2, 3, 7 de las funciones de la Coordinación Administrativa, del Manual General de Organización del Instituto para la Mujer Nayarita.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

- «Anexo póliza C00556 original con sus respectivos comprobantes
- Anexo póliza C00825 original con sus respectivos comprobantes».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, por lo que respecta a la póliza de cheque C00825 del 22 de diciembre de 2011, ya que en su documentación comprobatoria, existen inconsistencias entre el cheque con el que se realizaron estos gastos y los recibos de los mismos, aunado a que lo remiten en copia, por lo que no se desvirtúa totalmente la irregularidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$7,986.00 (siete mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: coordinadora de administración del 26 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, del Instituto para la Mujer Nayarita.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.11.EE.65

Derivado de la revisión a las partidas presupuestales 8270-RE01-3140-1 de Telefonía tradicional y 8270-RE01-5120-2 de Muebles excepto de oficina y estantería, se detectaron las pólizas de cheque C00160 y C00162, de las cuales se observa que no anexan la comprobación total que ampare el gasto realizado, resultando sin comprobar \$2,646.00 (dos mil seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), lo anterior se detalla a continuación:

Fecha	No. póliza	Cheque	Cuenta	Concepto	Importe sin comprobar \$
01/06/2011	C00160	614	8270-RE01-3140-1	Pago de servicio telefónico	1,946.00
07/06/2011	C00162	616	8270-RE01-5120-2	Ventilador de torre	700.00
Total=					2,646.00

FUENTE: Auxiliar contable del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental y pólizas de cheque

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracción II y XXV de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos, vigente en el momento en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,646.00 (dos mil seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: coordinadora de administración del Instituto para la Mujer Nayarita; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 18, 19 fracciones I, del Decreto que crea el Instituto para la Mujer Nayarita; 24 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto para la Mujer Nayarita; numeral 1, 2, 3, 7 de las funciones de la Coordinación Administrativa, del Manual General de Organización del Instituto para la Mujer Nayarita.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

- «Anexo póliza C00160 original con sus respectivos comprobantes.
- Anexo póliza C00162 original dónde vienen los comprobantes completos, en el caso de la compra del ventilador sólo se había enviado una copia fotostática porque el original se encontraba en el expediente de los activos fijos».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que envían la comprobación por un importe de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 moneda nacional) correspondiente a la póliza C00162 y de la póliza C00160 no remiten la evidencia de lo observado, por un importe de \$1,946.00 (mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,946.00 (un mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: coordinadora de administración del 1 de Enero de 2011 al 25 de Octubre de 2011, del Instituto para la Mujer Nayarita.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.11.EE.65

Derivado de la revisión a la partida presupuestal 8270-RE01-3990-1 Otros servicios generales, se detectaron errores en la afectación presupuestal conforme al concepto del comprobante que ampara la erogación, por un importe de \$2,904.90 (dos mil novecientos cuatro pesos 90/100 moneda nacional), mismo que se detalla a continuación:

Fecha de póliza	No. de póliza	No. Factura	Concepto según comprobante	Importe \$	Partida que se afectó	Partida que se debió afectar
30/05/2011	C00147	50818	Compra de café y azúcar	1,975.00	3990 Otros servicios generales	2210 Productos alimenticios para personas
25/08/2011	C00291	CABE90492	Compra de café	929.90	3991 Otros servicios generales	2211 Productos alimenticios para personas
Total=				2,904.90		

FUENTE: Auxiliar contable del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental y pólizas de cheque

Lo anterior incumplió lo establecido en el Postulado Básico 11) Consistencia, del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009 y Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establece como presunto responsable a: coordinadora de administración del Instituto para la Mujer Nayarita; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 18, 19 fracciones I, del Decreto que crea el Instituto para la Mujer Nayarita; 24 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto para la Mujer Nayarita; numerales 1, 2, 3, 7 de las funciones de la Coordinación Administrativa, del Manual General de Organización del Instituto para la Mujer Nayarita.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Efectivamente fue un error al momento de capturar, por lo que en el futuro se tomarán las medidas necesarias para que no vuelva a ocurrir».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con sus argumentos reconoce que se efectuó un error en la afectación presupuestal materia de esta observación, por lo tanto no se desvirtúa la irregularidad imputada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: coordinadora de administración del 1 de Enero de 2011 al 25 de Octubre de 2011, del Instituto para la Mujer Nayarita.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.11.EE.65

De la revisión realizada a los documentos normativos que rigen al Instituto para la Mujer Nayarita, se determina que cumple con sus funciones y atribuciones, que cuenta con un decreto de creación del cual se resumen sus facultades y obligaciones alineadas a su Reglamento Interior y su Manual de Organización según los fines estipulados en su decreto de creación. Sin embargo, actualmente trabaja en la elaboración de un Manual de Procedimientos que aun no ha sido presentado y aprobado por el Consejo Directivo y las instancias de Control Interno de Gobierno del Estado, esto desfavorece una correcta confrontación de sus procesos administrativos, operativos y financieros.

Por lo que se observa al Instituto para la Mujer Nayarita la carencia del Manual de Procedimientos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4 fracción III, 33, y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 y 17 del Reglamento Interno del Instituto para la Mujer Nayarita.

Se establece como presunto responsable a: coordinadora de administración del Instituto para la Mujer Nayarita; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 16 fracción I, VI y XVI, 24 fracción X y XI del Reglamento Interno del Instituto para la Mujer Nayarita.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Al 26 de octubre de 2011, no recibí oficialmente dicho documento, no obstante se encontraba en proceso su elaboración. Actualmente se está integrando en su fase final, para su presentación a considerar por parte del Consejo del Instituto y las instancias de control interno de Gobierno del Estado, que vendrá a reforzar los procesos administrativos, operativos y financieros.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Instituto para la Mujer Nayarita no presento Manual de Procedimientos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto para la Mujer Nayarita; elabore el Manuales de Procedimientos que permitan identificar los procesos y actividades de los productos y servicios que proporciona para el cumplimiento de las responsabilidades y atribuciones. En ese sentido, se recomienda utilice la Guía para la elaboración del Manual de Procedimientos emitida por la Secretaría de la Contraloría General de Nayarit para su elaboración como herramienta de apoyo.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AED.11.EE.65

El Instituto para la Mujer Nayarita cuenta con un Programa Operativo Anual que no contiene las características mínimas que reporten un correcto seguimiento de las actividades a desarrollar, fecha de inicio y terminación, unidades responsable, metas y objetivos, así como indicadores del desempeño que muestren el avance de las actividades para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas establecidas, además de que dichas metas no son medibles y no asigna responsable por actividad programada y su cumplimiento, por tanto no es posible evaluar los objetivos, estrategias y metas que se vinculan con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo que se observa al Instituto para la Mujer Nayarita que carece de un Programa Operativo Anual que permita determinar de manera objetiva la vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo con sus líneas de acción, unidades responsables y tiempos de ejecución.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos. 2, 3, 4 fracción III, 5, 10 fracción III, 15, 33 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, artículos 1, 2, 4 y 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: coordinadora de administración del Instituto para la Mujer Nayarita; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54, fracciones I, II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado., artículo 8, 16, 24 fracción VI del Reglamento Interno para el Instituto para la Mujer Nayarita.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Al 26 de octubre de 2011, recibí el POA programado y su avance al 3er. Trimestre fue aprobado por el consejo en noviembre de 2011 y el final en marzo de 2012; sin embargo, considerando las deficiencias detectadas, presentamos el POA 2012 con programación mensual de actividades, objetivo de cada unidad responsable, su alineación a las estrategias y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, avance porcentual, número de población beneficiada desagregada por sexo e impacto y/o beneficio logrado, el cual fue presentado y aprobado por el Consejo del INMUNAY en 2012, fortaleciendo su contenido y evaluación.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Instituto para la Mujer Nayarita no presentó Programa Operativo Anual vinculado al Plan Estatal de Desarrollo con sus líneas de acción, unidades responsables y tiempos de ejecución.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto para la Mujer Nayarita; elabore el Programa Operativo Anual con objetivos vinculados al Plan Estatal de Desarrollo, estableciendo metas, responsables por área o actividad, fecha de inicio y terminación, recurso designado para cada área, actividad o proyecto; con la finalidad que este refleje información eficaz y eficiente para el desarrollo de sus actividades.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

De la revisión a la estructura organizacional del Instituto para la Mujer Nayarita, se establece que está orientado a cumplir con sus objetivos y con el decreto de creación, adicionalmente se tiene evidencia de haber sometido al consejo directivo en sesión ordinaria la aprobación de los siguientes áreas administrativas: la dirección del área administrativa, creación de una Coordinación de Comunicación Social, y la responsable de la coordinadora de promoción y desarrollo.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 2, 3, 4, fracción III, 5, 10 fracción III, 15, 33 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 54 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.; 7 y 17 del Reglamento Interno del Instituto para la Mujer Nayarita.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

El Instituto para la Mujer Nayarita tiene elaborado un Plan Estratégico Institucional que cuenta con siete objetivos estratégicos encaminados a cumplir con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, así mismo cada uno de los objetivos estratégicos cuentan con estrategias específicas enmarcadas dentro de la temática que atiende el Instituto en su objeto de creación: Contribuir a promover la igualdad de varón y mujer impulsando la actualización de la planeación de las políticas para incorporar la perspectiva de género en el ámbito local y en los procesos de programación y presupuestación, Concientizar a la sociedad sobre el papel de la mujer en la práctica transformadora del Estado, Impulsar a la mujer nayarita, potencializando sus capacidades para trascender social y culturalmente e incursionar en el desarrollo del Estado.

En cumplimiento con los artículos 2, 3, 4 fracción III, 5 10 fracción III y 15, 33, 44 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 7 y 8 del Reglamento Interno del Instituto para la Mujer Nayarita.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.11.EE.65

Para el ejercicio fiscal 2011 el Instituto para la Mujer Nayarita tiene asignado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit un gasto programático por \$16,911,229.00 (dieciséis millones novecientos once mil doscientos veintinueve pesos 00/100 moneda nacional) incluidas las ampliaciones presupuestales y dejó de ejercer el 14.75% de los recursos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

IMPORTE AUTORIZADO EJERCIDO 2011				
Programa	Importe Autorizado	Importe Modificado	Ejercido	Sub-ejercicio
Impulso a las políticas públicas con perspectiva de género	300,000.00	300,000.00	0.00	100.00%
Desarrollo de la mujer y de la equidad de género	4,778,800.00	6,397,283.00	6,010,768.00	6.04%
Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad y Perspectiva de Género	5,865,000.00	5,865,000.00	5,288,870.60	9.82%
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)	4,348,946.00	4,348,946.00	3,117,522.49	28.32%
Total	15,292,746.00	16,911,229.00	14,417,161.09	14.75%

FUENTE: cuenta pública

Derivado del sub-ejercicio, el programa que mayor se vio afectado es el de Impulso a las políticas públicas con perspectiva de género, ya que no se ejerció el recurso.

Por lo que se observa al el Instituto para la Mujer Nayarita un sub-ejercicio del 14.75% de los recursos, provocando un desequilibrio de las finanzas del Instituto.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 7, 10 y 18 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Nayarit; 2 y 3 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011; artículos 2º, 15 fracción VI, de la Ley del Planeación del Estado de Nayarit.;

Se establece como presunto responsable a: coordinadora de administración del Instituto para la Mujer Nayarita; con fundamento en lo establecido en los artículos 8, 16, 17 y 24 fracción III, IV y VI del Reglamento Interno del Instituto para la Mujer Nayarita; 54, fracciones II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 58 fracción II de la Ley del Órgano del Estado de Nayarit. del Reglamento Interno del Instituto para la Mujer Nayarita.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En la auditoría financiera menciona un sobre ejercicio y en la de gestión un sub ejercicio, el cual se explica a continuación:

El Programa Impulso a las Políticas Públicas con Perspectiva de Género, se ejerció al 100% en el evento del 8 de marzo de 2011, día internacional de las mujeres con un evento en el Teatro del Pueblo con la presencia de Tere Bermea. Fue entregado el expediente técnico correspondiente y su trámite administrativo ante SPPP.

El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, recurso federal del Ramo 05 convenido con el INMUJERES consistente en 25 metas; al cambio de administración estatal se detectaron irregularidades en el ejercicio del proyecto, solicitando la realización de una auditoría a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, mientras tanto se reintegró al INMUJERES el aprobado para la meta 8 por la cantidad de \$ 529,900.00 y el resto de gastos de operación correspondientes a viáticos fuera del Estado. Responsable Administrativa del Proyecto: María José Pinto Reynoso.

El Programa de Apoyo a las Instancias de las Mujeres en la Entidades Federativas (PAIMEF), recurso federal del ramo 20 convenido con el INDESOL, al cambio de administración estatal se detectaron irregularidades en el ejercicio del proyecto, solicitando auditoría a la Secretaría de la Contraloría General.

Dando continuidad a los compromisos adquiridos, procedimos a cerrar el proyecto al 31 de diciembre de 2011, y solicitando a la Secretaría de Administración y Finanzas en calidad de préstamo el recurso solicitado como reintegro por el INDESOL, toda vez que no se encontraron los elementos comprobatorios de los productos contratados en la administración anterior. Dicho procedimiento se encuentra en la Secretaría de la Contraloría General del Estado. Responsable Administrativo del Proyecto: Eduardo Patrón Encarnación.

El reintegro se desglosa de la siguiente manera:

Metas sin elementos comprobatorios solicitados a la Secretaría de Administración y Finanzas \$1'187,999.50".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Instituto para la Mujer Nayarita no envió el documento del procedimiento que describe en su argumentación para solventar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto para la Mujer Nayarita; envíe a éste Órgano de Fiscalización Superior los documentos mediante los cuales se solicitó a la Contraloría General del Estado, realizar auditorías a los Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género; de Apoyo a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) ; así como para el recurso solicitado como reintegro por el INDESOL por no encontrar elementos comprobatorios de los productos contratados en la administración anterior.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.EE.65

Los expedientes técnicos del Instituto para la Mujer Nayarita, carecen de vinculación que permita detectar la apertura programática que utiliza para todos sus programas presupuestales, además su vinculación de los proyectos de inversión con los ejes, estrategias y objetivos de los planes sectoriales y con el Plan Estatal de Desarrollo.

Se observa al Instituto para la Mujer Nayarita la falta de vinculación de sus proyectos con la Planeación Estatal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, 26, 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción LI, 110, 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 3, 6, 15 fracción VI, 23 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, y 4 de la Ley de Presupuestación Contabilidad y Gasto Público del Estado.

Se establece como presunto responsable a: coordinadora de administración del Instituto para la Mujer Nayarita; con fundamento en lo establecido en los artículos 8, 16, fracción XVI, 17 y 24

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fracción XI, y XIV del Reglamento Interno del Instituto para la Mujer Nayarita; 54, fracciones II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 58 fracción II de la Ley del Órgano del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“El POA desglosa sus actividades con base en las estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, el PAIMEF se apega al Plan Estratégico del INMUNAY el cual está apegado al Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 y el Proyecto de Transversalidad también vincula sus temas de desarrollo con el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011. (Ver documentos entregados.)”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Instituto para la Mujer Nayarita no envió sus proyectos con la alineación al Plan Estatal de Desarrollo de Nayarit.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto para la Mujer Nayarita; elabore sus proyectos con la vinculación al Plan Estatal de Desarrollo 2012-2017 con la finalidad de coadyuvar al logro de los objetivos del Estado.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.EE.65

El Instituto para la Mujer Nayarita no aplica la Metodología de Marco Lógico para un Presupuesto Basado en Resultados en el ejercicio fiscal 2011, no existe una Matriz de Indicadores para Resultados de ninguno de sus programas.

Se observa al Instituto para la Mujer Nayarita la inexistencia de evidencias sobre la aplicación de la Metodología del Marco Lógico para un Presupuesto Basado en Resultados en el ejercicio fiscal 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos, 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2 fracción LI, 16, 24, 110, 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 2, 3, 15 fracción VI, y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, y 4 de la Ley de Presupuestación Contabilidad y Gasto Público del Estado; Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presunto responsable a: coordinadora de administración del Instituto para la Mujer Nayarita; con fundamento en los artículos 8, 16, fracción XVI, 17 y 24 fracción XI, y XIV del Reglamento Interno del Instituto para la Mujer Nayarita; cuarto transitorio fracción I de la ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del 2008 y en el párrafo noveno de los lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales, y los artículos 24 y 27 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 9 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“El Proyecto de Transversalidad convenido con INMUJERES se elabora con el Método del Marco Lógico. Es requisito en las Reglas de Operación para su aprobación.

El Proyecto PAIMEF convenido con INDESOL se elabora como lo indican las reglas de operación del programa referido, con la metodología de aplicación de los formatos que ahí se integran.

El Programa de Impulso a las Políticas Públicas con Perspectiva de Género, es un recurso que nos aprueba la Secretaría de Planeación y que requiere de un Expediente Técnico para su aprobación.

El Programa Desarrollo de la Mujer y de la Equidad de Género corresponde al presupuesto aprobado por el Congreso del Estado para nómina y gasto corriente del Instituto.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Instituto para la Mujer Nayarita no envió información suficiente sobre la utilización de la Metodología del Marco Lógico para la elaboración del Presupuesto Basado en Resultados.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto para la Mujer Nayarita; utilice la herramienta administrativa de la Metodología del Marco Lógico para elaborar un Presupuesto Basado en Resultados de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al documento del Sistema de Evaluación del Desempeño emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.11.EE.65

El Instituto para la Mujer Nayarita para el programa: Género y Prevención de la Violencia hacia las Mujeres, realizó el proyecto de la Conferencia Magna para conmemorar el día Internacional de la Mujer, dirigió a 1500 personas con una cobertura estatal, sin embargo no estableció un registro de asistencia al evento que permita verificar la asistencia.

Se observa al Instituto para la Mujer Nayarita no contar con padrón de beneficiarios de los programas: Género y Prevención de la Violencia hacia las Mujeres, Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género y Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, así como la inexistencia de información pública de programas en su página oficial y de transparencia.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 2, 3, 4 fracción III, 5, 10 fracción III, 15 ,33 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, 4,7 y 8, 10 y 12 fracción II de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: coordinadora de administración; coordinadora de investigación del Instituto para la Mujer Nayarita; con fundamento en los artículos 8, 16, fracción XVI, 17, 24 fracción XI, y XIV 26 fracción I del Reglamento Interno del Instituto para la Mujer

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Nayarita; 54 fracción I, II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; Artículo 58 fracción II de la del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“La Conferencia Magna se cubrió con recurso del Programa Impulso a las Políticas Públicas con Perspectiva de Género que otorgó la SPPP al INMUNAY tras la elaboración de un Expediente Técnico. Dicha conferencia fue dirigida a las mujeres del Estado, con duración de 2 horas. La convocatoria se realizó mediante oficio a los 3 poderes del Estado y a los 3 órdenes de gobierno, así como a las Organizaciones Civiles, mediante oficio que obra copia en el expediente. No es procedente la elaboración de listas de asistencia, toda vez que las mujeres acudieron al evento en multitud, abarrotando el teatro en 30 minutos aproximadamente. No obstante existen las evidencias fotográficas del Evento y su informe correspondiente.

Este evento fue coordinado en lo administrativo por la C. Myriam Elizabeth Mejía Mariscal y en lo operativo por la C. Norma Edith Guadalupe Ayón Rubalcaba, en su calidad de Coordinadora Administrativa y Coordinadora de Enlace respectivamente al momento de su realización.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Instituto para la Mujer Nayarita no presento Padrón de Beneficiarios de los programas Género y Prevención de la Violencia hacia las Mujeres, Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género y Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto para la Mujer Nayarita; realizar padrón de Beneficiarios de los programas que se señalaron en la observación con la finalidad de crear en lo subsecuente una base de datos que permita dar seguimiento a las mujeres beneficiadas por el Instituto.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.11.EE.65

El Instituto para la Mujer Nayarita presenta el resultado de tres indicadores de cobertura del programa Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, de los cuales se constató que no estableció una metodología para la elaboración que culmine con la matriz de indicadores para resultados (MIR)

Se observa al Instituto para la Mujer Nayarita que no cuenta con indicadores para sus programas: Género y Prevención de la Violencia hacia las Mujeres, Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género y Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas basados en la Metodología del Marco Lógico.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 6 fracción V, y 134 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 12 Inciso f de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 16, 24 fracción I, 61, 110 Y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: coordinadora de administración; coordinadora de investigación del Instituto para la Mujer Nayarita; con fundamento en los artículos 8, 16, fracción XVI, 17, 24 fracción XI, y XIV; 26 fracción I, IV, y X del Reglamento Interno del Instituto para la Mujer Nayarita; 54 fracción I, II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; Artículo 58 fracción II de la del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, convoca a la elaboración de Indicadores de seguimiento, los cuales fueron atendidos y presentados al INMUJERES.

El PAIMEF elabora los indicadores a nivel nacional, una vez concentrados los cierres de los ejercicios y basados en los resultados vertidos en los formatos correspondientes.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Instituto para la Mujer Nayarita no presentó indicadores de los programas Género y Prevención de la Violencia hacia las Mujeres, Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género y Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto para la Mujer Nayarita; elabore indicadores estratégicos y de gestión basados en la Metodología del Marco Lógico de los programas Género y Prevención de la Violencia hacia las Mujeres, Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género y Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

El Instituto para la Mujer Nayarita ejerció con eficacia los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit en el gasto programático por un monto de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) ya que ejerció la totalidad de los recursos en tiempo.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.11.EE.65

El Instituto para la Mujer Nayarita no proporcionó en su totalidad los expedientes laborales del personal, por lo que no fue posible analizar la compatibilidad y congruencia de los perfiles de puesto del personal responsable en la operación de los programas: Género y Prevención de la Violencia hacia las Mujeres, Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género y Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas.

Se observa al Instituto para la Mujer Nayarita por no contar con la integración de los expedientes laborales para evaluar al personal responsable de los programas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 26, 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 6, 15 fracción VI, 23, 31 de la Ley de planeación del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: coordinadora de administración; coordinadora de investigación del Instituto para la Mujer Nayarita; con fundamento en los artículos 8, 16, fracción XVI, 17, 24 fracción XI, y XIV 26 fracción I, IV, y X del Reglamento Interno del Instituto para la Mujer Nayarita; 54 fracción I, II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; Artículo 58 fracción II de la del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Los expedientes laborales del personal de los programas federales y el estatal se encuentran a la disposición en el área administrativa del Instituto.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Instituto para la Mujer Nayarita no presentó los expedientes laborales.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto para la Mujer Nayarita; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes con la finalidad de que envíe los expedientes laborales al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.11.EE.65

El Instituto para la Mujer Nayarita, en su página oficial no publicó información respecto a la gestión, operación y resultados de los programas y proyectos ejecutados en el ejercicio fiscal 2011, así mismo no cuenta con información completa sobre la estructura orgánica, detectando la falta de la siguiente información: Directorio con nombre completo del empleado, cargo, correo electrónico, extensión telefónica, fotografía vigente para mandos medios y superiores, organigrama vigente con fotografía y cargo.

Se observa la Instituto para la Mujer Nayarita no publicar información en su página oficial de cumpliendo así con la transparencia de y de transparencia, así mismo información sobre la estructura orgánica, Directorio con nombre completo del empleado, cargo, correo electrónico, extensión telefónica, fotografía vigente para mandos medios y superiores, organigrama vigente con fotografía y cargo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2 fracción LI, 110, 111 de la Ley Federal de presupuesto y responsabilidad hacendaría, 3, 6, 15 fracción VI, 23, 31 de la Ley de planeación del Estado de Nayarit; y 10 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública.

Se establecen como presuntos responsables a: coordinadora de administración; coordinadora de investigación del Instituto para la Mujer Nayarita; con fundamento en los artículos 8, 16, fracción XVI, 17, 24 fracción XI, y XIV; 26 fracción I, IV, y X del Reglamento Interno del Instituto para la Mujer Nayarita; 54 fracción I, II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; Artículo 58 fracción II de la del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“El estatus es derivado de las irregularidades detectadas en el ejercicio de los Programas Federales y por los procedimientos iniciados por la Secretaría de la Contraloría General al respecto y por otro lado fueron concluidos con las Actas de Terminación en los meses de junio y julio del 2012 por parte del INDESOL y el INMUJERES.

Con referencia a la información de la estructura orgánica del Instituto se ha dado la instrucción para su atención.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Instituto para la Mujer Nayarita no publicó la información establecida en el artículo 10 de la Ley de Transparencia del Estado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto para la Mujer Nayarita; cumpla con las obligaciones de transparencia y acceso a la información regida por la Ley de Transparencia del Estado establecida en su artículo 10.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 1 resultados en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	Si
Importancia Relativa	Si
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	2,904.90
Diferencia en registros contables	245,900.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	248,804.90

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	53,572.77	0.00	32,522.69	21,050.08
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	53,572.77	0.00	32,522.69	21,050.08

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas		
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	10	1	0	9	2	4	3
Auditoría de Evaluación de Desempeño	10	1	0	9	9	0	0
Subtotal	20	2	0	18	11	4	3

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Instituto para la Mujer Nayarita; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$3,626,426.92 (tres millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos veintiséis pesos 92/100 moneda nacional), que representa el 75.9% de los \$4,778,800.00 (cuatro millones setecientos setenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2011; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto para la Mujer Nayarita, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Afectación incorrecta de las partidas de gasto, control interno insuficiente, modificaciones presupuestales sin autorización, no coinciden los saldos finales de cierre de ejercicio en cuentas de balance, con los iniciales del ejercicio inmediato posterior; errores y omisiones de la Información Financiera por \$248,804.90 (doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuatro pesos 90/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$21,050.08 (veintiún mil cincuenta pesos 08/100 moneda nacional), que se refiere a: faltantes de comprobación.